

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE BUIN. PROYECTO DE PAVIMENTACION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO.

08456 -2,010,09

TENIENDO PRESENTE:

- El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Buin, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración de los proyecto de ingeniería de pavimentación, del entubamiento de canales de riego que atraviesan la calle Los Rosales, de esa comuna.
- La Resolución Nº 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Noviembre de 2009, comparecen: don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano Nº 45, comuna y ciudad de Santiago y don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Nº 8.746.817-8, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE BUIN, ambos domiciliadas en Carlos Condell Nº 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de **PRIMERO:** Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación del entubamiento de canales de riego que atraviesan la calle Los Rosales, de esa comuna.

proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de \$385.000.- que será financiado por la Municipalidad de Buin, gasto que será imputado al ítem 31.01.002 "Consultarías" del presupuesto municipal.





MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE BUIN. PROYECTO DE PAVIMENTACION.

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la ción. 2.-Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SHUYA GALLER OF THE DIRECTION METROPOLITANO

DISTRIBUCION

PIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SUBURE ECION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIAL SUBDIRECCION JURIDICA

DEPTO. DE CONTABILIDAD

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

SECCION CONTROL EGRESOS

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE

UNIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES.

MUNICIPALIDAD DE BUIN **CARLOS CONDELL Nº 415**

BUIN.-

PEAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

01 DIC soud

NO AFECTA PRESUPUES















CONVENIO

En Santiago, a , comparecen: don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, Director y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago y don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.746.817-8, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE BUIN, ambos domiciliadas en Carlos Condell N° 415, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D. S. 355 (V. y U.) de 1976, don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, en representación de la Municipalidad de Buin, confiere mandato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don ANDRES SILVA GALVEZ, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Pavimentación del entubamiento de canales de riego que atraviesan la calle Los Rosales, de esa comuna.

SEGUNDO: El proyecto por ejecutarse demandará una inversión aproximada de **\$385.000.-** que será financiado por la Municipalidad de Buin, gasto que será imputado al ítem 31.01.002 "Consultarías" del presupuesto municipal.

TERCERO: Con los recursos puestos a disposición de SERVIU Metropolitano se financiarán todos los gastos inherentes a los estudios, tales como materiales de trabajo, estudio de mecánica de suelos, asesoría de personal externo, instrumentos topográficos, equipos computacionales, incluyendo software, y otros, los cuales una vez terminados los proyectos quedarán incorporados al patrimonio SERVIU. La Municipalidad deberá poner a disposición del Servicio, en caso necesario, un vehículo que traslade a los funcionarios e instrumentos para la labor de terreno. Igualmente será necesario que el Municipio disponga de las medidas para garantizar la seguridad en el lugar del personal y equipos que esta Institución destine a las labores antes señaladas.

<u>CUARTO:</u> El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondi<u>ente</u> Resolución.



A.xps.-



MUNICIPALIDAD DE BUIN



